

0643-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del veinte de marzo de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos del partido NUEVA GENERACION en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n° 0370-DRPP-2021 de las once horas con veintidós minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón de QUEPOS, de la provincia PUNTARENAS, se encontraba integrada de manera completa.

Posteriormente, en oficio n° DRPP-0357-2025 de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, este Departamento procede a aplicar la revocatoria de los nombramientos de presidente, secretario y tesorero propietarios y presidente tesorero y secretario suplentes, cinco delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes, así como fiscal propietario, en las estructuras del cantón de cita, según resolución N.° 2024-FIRMEZA-010-TED, el cual se resuelve y declara en firme sentencia n° 2024-032-QUEPOS, dictada por el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, de las dieciocho horas con diez minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

En fecha doce de marzo del dos mil veinticinco, la agrupación política realizó una nueva asamblea en el cantón QUEPOS provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores CARLOS ALBERTO VILLARREAL MORA, cédula de identidad 700910484 como presidente propietario y delegado territorial propietario, LILIAN MENA QUIROS, cédula de identidad 602450454 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, LENIN ARGUEDAS MUÑOZ, cédula de identidad 502520894 como tesorero propietario y delegado territorial propietario, ADRIANA PEREZ JIMENEZ, cédula de identidad 115230277 como presidente suplente y delegada territorial suplente, ALEJANDRO ARAYA RODRIGUEZ, cédula de identidad 602940030 como secretario suplente, VALERIA DAYANA ARGUEDAS NOGUERA, cédula de identidad 117160050 como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, CARLOS ACUÑA GARITA, cédula de identidad 601600980 como fiscal propietario, OSCAR OCTAVIO MONGE MAYKALL, cédula 900110306 como delegado territorial propietario y JONATHAN

PEREZ JIMENEZ, cédula de identidad 112760024 como delegado territorial suplente.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN QUEPOS

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------------|------------------------|
| 700910484 | CARLOS ALBERTO VILLARREAL MORA | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 602450454 | LILIAN MENA QUIROS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 502520894 | LENIN ARGUEDAS MUÑOZ | TESORERO PROPIETARIO |
| 602940030 | ALEJANDRO ARAYA RODRIGUEZ | SECRETARIO SUPLENTE |
| 117160050 | VALERIA DAYANA ARGUEDAS NOGUERA | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------|--------------------|
| 601600980 | CARLOS ACUÑA GARITA | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------------|-------------------------|
| 700910484 | CARLOS ALBERTO VILLARREAL MORA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502520894 | LENIN ARGUEDAS MUÑOZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602450454 | LILIAN MENA QUIROS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 900110306 | OSCAR OCTAVIO MONGE MAYKALL | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 117160050 | VALERIA DAYANA ARGUEDAS NOGUERA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 112760024 | JONATHAN PEREZ JIMENEZ | TERRITORIAL SUPLENTE |

INCONSISTENCIAS: Se deniega la acreditación de la señora ADRIANA PEREZ JIMENEZ, cédula de identidad 115230277 como presidente suplente y delegada territorial suplente ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que la señora Pérez Jiménez incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón Goicoechea, de la provincia de San José, desde el veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá la agrupación política designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del

referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, **se encuentran pendientes los nombramientos de presidente suplente y un delegado territorial suplente**, según lo establecido en el artículo 26 inciso b) del estatuto partidario.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto tendrán vigencia, a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 03399-2025